

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 136

Jueves 14 de junio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Comisión Provincial de contratación de las canales procedentes de reses bovinas que resulten positivas a la tuberculosis en la Campaña de lucha que, contra esta enfermedad, se lleva a cabo en la provincia de Valladolid.

Visto lo señalado en la Orden Ministerial de 30 de abril de 1973, se convoca concurso para la adjudicación de las carnes procedentes de las reses bovinas diagnosticadas tuberculosas en la Campaña de lucha contra esta enfermedad que se lleva a cabo en esta provincia, bajo las siguientes condiciones:

1.º Serán recogidas, sacrificadas y abonadas por el adjudicatario todas las reses que le señale la Dirección de la Campaña.

2.º La Dirección de la Campaña señalará lugar, día y hora, donde las reses deben ser retiradas por el adjudicatario para su transporte y sacrificio en el matadero.

3.º Las reses adjudicadas serán sacrificadas dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada al matadero.

4.º El adjudicatario se hará responsable de las reses desde el momento en que éstas le sean entregadas por

el ganadero, corriendo de su cargo los gastos de transportes y sacrificio; no obstante, el transporte de reses que luego sufran decomiso total y que no reporten beneficios al adquirente, será éste compensado adjudicándole los cueros de los animales decomisados.

5.º El concursante notificará la flota de que dispone para el transporte de los animales vivos y la capacidad de sacrificio del matadero, adjuntando al sobre de ofertas una declaración al respecto suscrita por el oferente.

6.º 1) Las cotizaciones kilo/canal serán ofertadas desde un tope mínimo hacia arriba.

2) El precio medio mínimo que ha de regir será de 75 pesetas kilogramo canal.

7.º La fracción de pesetas admitidas en las ofertas será 0,50 pesetas.

8.º Con el precio kilo/canal van incluidos los despojos. Cuando alguno sufra decomiso se le descontará al adjudicatario la cantidad que resulte de multiplicar el número kilogramos/canal por los coeficientes siguientes:

	BAREMO
Hígado . . . . .	3,00
Pulmón . . . . .	0,20
Bazo . . . . .	0,10
Corazón . . . . .	0,10
Lengua . . . . .	0,50
Reservorios gástricos . . . . .	0,50

Intestinos . . . . . 0,50  
Cabeza . . . . . 0,40

9.º Si las ofertas recibidas no alcanzasen el precio mínimo señalado, el concurso será declarado desierto.

10. Las liquidaciones de las partidas de reses sacrificadas, serán abonadas por el adjudicatario a la Dirección de la Campaña antes de los diez días siguientes a la retirada de las reses. El incumplimiento de lo expuesto dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y la consiguiente pérdida de la fianza.

11. Como garantía de cumplimiento de las cláusulas establecidas en este concurso, será requisito necesario que el concursante deposite una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto inicial otorgado, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, o bien aval bancario establecido según las normas que al efecto dispone la Orden de 10 de mayo de 1968 sobre contratos del Estado. Efectuada la adjudicación definitiva, la fianza se elevará al 4 por 100 sobre el doble del presupuesto otorgado para esta provincia, que asciende a la cantidad de cuatro millones de pesetas

12. Podrán concurrir las empresas de mataderos legalmente autorizados, y no deberán ser admitidos tratantes o carniceros, que no posean matadero,



salvo que acrediten, mediante poder notarial, que representan a una empresa de matadero frigorífico o industrial.

13. La Comisión, para la adjudicación de las carnes, tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Los mataderos frigoríficos o industriales ubicados en la provincia.

2.º Los restantes mataderos que concierten la conservación de canales con frigoríficos de la provincia, para su exportación fuera de la misma.

3.º Mataderos frigoríficos o industriales de fuera de la provincia, si las condiciones económicas ofertadas se consideran ventajosas sobre las presentadas por los mataderos de la provincia, siempre a juicio de la Comisión. En este caso serán preferentes las que dispongan de mejor flota de transporte y mayor capacidad de sacrificio.

4.º Precios ofertados, siempre que estén por encima del tipo fijado.

14. Las ofertas se presetarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (calle Núñez de Arce, número 5). Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, del justificante de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria y una declaración del licitador en la que exprese no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado.

15 La apertura de pliegos tendrá lugar, en las Oficinas de la Delegación Provincial de Agricultura, calle Núñez de Arce, número 5-2.º, a las doce horas del quinto día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos.

16. Los gastos que ocasione el anuncio de la convocatoria serán de cuenta del adjudicatario.

17. Las Comisiones provinciales de contratación estarán constituidas por: El inspector regional de Sanidad

Pecuaría, respectivo, en calidad de presidente; el delegado provincial del Ministerio de Agricultura, como vicepresidente; el presidente de la C. O. S. A.; el presidente del Sindicato Provincial de Ganadería; el jefe de la Sección Provincial correspondiente de la Producción Agraria y, como secretario, actuará el de la Delegación Provincial de Agricultura.

18. La Administración, a propuesta de la Comisión, podrá rescindir cuanto queda establecido en dicho concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, quien será avisado con quince días de anticipación.

19. En el caso de que el concurso quedara desierto podrá la Administración adjudicar el precio tipo a otros mataderos, no concursantes, aunque se hallen situados fuera de la provincia, siempre que tengan carácter de frigoríficos o industriales.

Valladolid, 5 de junio de 1973.—  
El presidente, **Don B. Delgado**  
Santaolalla. **Plas. 1.890** 2.566—2.327

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 88 de 1973, por el procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Eloy Argüello Hernando, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Sección Recursos, de 4 de abril de 1973, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión de la Zona de Concentración Parcelaria de Valdenebro de los Valles (Valladolid), no accediendo a las pretensiones formuladas en el mismo.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición

del recurso mencionado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a siete de junio de 1973.—César Aparicio de Santiago.

2.653

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 384 de 1972, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 121.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don Ricardo Mateo González y don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, por don Jesús y doña Celina Covian Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Colunga, el primero, y mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Oviedo, la segunda, que han estado representados por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el letrado don Antonio Martín Descalzo; y de otra, como demandada-apelante, por Plus Ultra, S. A. Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, que



ha estado representada por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el letrado don Santiago R. Monsalve Menéndez, y asimismo como demandados-apelados, por don José María y doña Mercedes Covian Fernández, mayores de edad, casados con licencia marital la segunda, especialista aeronáutico y sin profesión especial respectivamente y vecinos de La Coruña y de Colunga también respectivamente, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de remate, de veinticinco de octubre último, dictada por el juez de primera instancia de Medina de Ríoseco en el presente juicio, sin expresa condena en las costas procesales del recurso de apelación.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. Jesús Humanes López.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Plas. 1.000

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 182 de 1972, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de Auto-Estaciones Lofer, S. L., contra don Luciano Arzamendi Mújica, vecino de San Sebastián, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se di-

rán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de junio actual y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los vehículos objeto de subasta, se encuentran en poder de dicho demandado, con domicilio arriba indicado, calle Maestro Guridi, número 9-2.º, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo.

#### Bienes objeto de subasta

Lote primero:

Un camión Pegaso, matrícula SS-58.848. Tasado en ciento veinticinco mil pesetas.

Lote segundo:

Otro camión marca Pegaso, matrícula SS-58.932. Tasado en ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Ángel Mingo.

ANUNCIO DE PAGO DIFERIDO  
Plas. 520  
VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 343 de 1972, promovidos por el procurador don José María Novella Matesanz, en nombre y representación del Banco Ibérico, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Alfredo Castro, mayor de edad y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 30, sobre reclamación de cantidad, cuantía 24.500 pesetas de principal y 10.000 pesetas de intereses y costas, en cuyos autos ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera

vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, del siguiente bien mueble que ha sido embargado en referidos autos y como de la propiedad del demandado:

Un coche, marca Seat 850 Especial, matrícula VA-60.488, en funcionamiento. Valorado en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo y hora de las once, y en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El bien relacionado se halla depositado en poder del propio demandado, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Plas. 650 1.625—2.330

#### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 211 de 1973, sobre hurto, y en el que figuran como presunto perjudicado Félix Pérez Gómez, cuyos demás datos de filiación se desconocen, en ignorado paradero, y como denunciado Francisco Javier Marchena Ortega, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil nove-



cientos setenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes, el señor fiscal municipal, ejercitando la acción pública. Como presunto perjudicado Félix Pérez Gómez, cuyos demás datos de filiación se desconocen, en ignorado paradero, y denunciado Francisco Javier Marchena Ortega, de dieciséis años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de esta capital, sobre hurto de una motocicleta; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco-Javier Marchena Ortega, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales causadas. Obrando en este Juzgado la motocicleta, marca Derbi, de matrícula blanca número 35.246, objeto de diligencias, queda a disposición del que en su momento acredite ser su legítimo dueño. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al presunto perjudicado Félix Pérez Gómez, cuyo ignorado paradero se desconoce, mediante la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Miguel Torres.

2.219

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 1

#### EDICTOS

Acta 1.025/71.—Certif. 170/72  
47/36.784

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, dictada en el expediente de apremio 675/72, que se sigue contra Piedras Blancas, S. L. (taller mecáni-

co), sobre el pago de 42.000 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un puente de lavado, automático, marca Istobal, con grupo de bomba; en 70.000 pesetas.

Un elevador hidráulico de coches, marca Istobal; en 25.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de don Javier Sanchidrián Herrero, carretera Madrid-Asturias, Olmedo, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 27 de junio, a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario, Luis Alonso García. 1.332—2.331

Certifs. 531-532/72.—Reqtos. 531/  
72 2.242/71.—47/39.186

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, dictada en expediente de

apremio 1.272-1.273/72, que se sigue contra don Tomás Ortega Valentín, sobre el pago de 86.000 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una grúa torre, marca Grasset, con cuatro motores eléctricos de 12, 5,50, 1,50 y 1 HP.; en 120.000 pesetas.

Una hormigonera Grasset, de 400 litros, con motor eléctrico de 5 HP.; en 98.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de don Luis Ortega Valentín, calle Simón Ruiz, s/n.º, en Medina del Campo, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 26 de junio, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario, Luis Alonso García. 2.330—2.332

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL